

CONSTANCIA SECRETARIAL: Milán Caquetá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al correo institucional siendo las 11:41 horas de 14 de abril del año que avanza, dentro del presente proceso se radicó por el apoderado de la parte demandante solicitud. Provea.



CLAUDIA VIVIANA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MILÁN CAQUETÁ**

Milán Caquetá, treinta (30) de abril de dos mil veinte (2021).

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN	: 184604089001 - 2017-00020-00
DEMANDANTE	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	: LUIS EDUARDO JARAMILLO VILLAMIL
APODERADO	: Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 073

Ante el silencio guardado por la Doctora Sorolizana Guzman Cabrera, respecto de la aceptación o no de la designación de curador Ad-Litem en el proceso de la referencia, efectuada el pasado 20 de marzo de 2019 y comunicada mediante Oficio JPMMC-SJ-043 C, de 21 de marzo de 2019 y requerida en igual sentido mediante Oficio JPMMC-SJ-378 C, de 18 de diciembre de 2019, se tiene que tal como lo peticiona el apoderado de la entidad demandante es menester adelantar nueva designación, la que recaerá en el abogado Diego Farid Suarez Delgado, profesional del derecho quien es sugerido por el apoderado de la entidad demandante y recibe notificaciones al correo electrónico difasude@hotmail.com; este nombramiento, se advierte es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Para gastos en que incurra el curador designado en el desempeño de sus funciones se señala la suma de ciento cincuenta mil pesos M/C (\$150.000), los que serán cancelados por la parte demandante.

Por secretaria comuníquese esta designación y háganse las advertencias de que trata la citada disposición.

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado Diego Farid Suarez Delgado, curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago, proferido dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FIJAR la suma de ciento cincuenta mil pesos M/C (\$150.000), para gastos en que incurra el curador Ad-Litem designado en el desempeño de sus funciones, los que serán cancelados por la parte demandante.

TERCERO: COMUNICAR por secretaría al profesional del derecho de esta designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO
Jueza

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MILAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6080f3913ad5e9f3a57c715c4cbfb798dfd06a45689828a369fc84a9767c79af
Documento generado en 30/04/2021 05:48:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>